ORDENANZA N° 1317/99

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:DECLARASE de interés municipal **EL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE GRANDES AGLOMERACIONES URBANAS DEL INTERIOR.**

Art. 2°.-:A los efectos de formalizar con el Gobierno Nacional la decisión de esta Municipalidad de participar del Programa, APRUEBASE la suscripción por parte del D.E.M. del Convenio de Adhesión al Programa con el Ministerio del Interior, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3°.-:AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contraer créditos de financiación con el Gobierno Nacional y/o con cualquier otro Ente Público o Privado del País o del Exterior y a suscribir Convenios Subsidiarios de Prestamos de Recursos del Contrato de Préstamo BID N° 1068/0C-AR, para financiar los Proyectos de Reformas e Inversiones contemplados en el Programa (Anexo A).
Asimismo AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a firmar los convenios intermunicipales que sean necesarios para viabilizar el arreglo institucional definido para la ejecución, operación, mantenimiento y administración de los proyectos de inversiones y/o reformas que se ejecuten con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco del Programa.- El servicio de la totalidad de las amortizaciones por capital e intereses, no deberá comprometer más de la quinta parte de la renta municipal anual.-

Art. 4°.-:A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma este Municipio, en todos los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del Programa conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial de Coparticipación de Impuestos (Ley Provincial N° 8663, ó del Régimen que la sustituya), hasta la cancelación total de los mismos.-

Art. 5°.-:La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, multas, penalidades y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivados de los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional, en el marco del Programa, incluyendo los motos que

correspondan como contrapartida local.

Art. 6°.-:A los fines de instrumentar la garantía, AUTORIZASE al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos del Municipio, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa.-

Art. 7°.-:AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Convenios de Préstamo que suscriba la Municipalidad en el marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 8°.-:AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines.-

Art. 9°.-:Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo BID N°1068/0C-AR y sus Anexos , y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la realización de obras públicas de inversión en este marco contempladas en el programa, otorgando mediante la presente la aprobación en los términos y con el alcance prescripto en la Ley Orgánica Municipal.-

Art. 10°.-:APRUEBASE el esquema de Coordinación del Area cuyo organigrama forma parte de la presente como Anexo "B"-

Art. 11°.-:DISPONESE la incorporación al Presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los servicios de los //////// préstamos que se contraten y en su caso la contrapartida local que corresponda.-

Art. 12°.-:FORMAN parte de la presente Ordenanza, como ANEXO C, los siguientes documentos:
1) Copia del Convenio de Adhesión al Programa, suscripto entre este Municipio y el Ministerio del Interior.
2) Proyecto de Convenio subsidiario de préstamo a suscribirse entre

este Municipio y el Ministerio del Interior.
3) Proyecto de Convenio de Garantía a suscribirse entre este Municipio, el Gobierno Provincial y el Ministerio del Interior.-
4) Copia del Contrato de Préstamo BID N° 1068/0C-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.-
5) Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo Integral de Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior.-

Art. 13°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los veintidos días del mes de septiembre de 1999.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ MIGUEL A. TAGLIANI
SEC.C.D. PTE. C.D.

DECRETO N° 129/99-PROMULGASE la Ordenanza N° 1317/99, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de septiembre de 1999.-

Capilla del Monte, 23 de septiembre de 1999.-
FIRMADO:
ARQ. ALBERTO ARBACH GABRIEL SUAREZ DR. MARCELO P. LUSIANZOFF
SUBS.P. Y O. SUBSEC.P.Y E.S.A/C SG INTENDENTE MUNICIPAL